

Radicación Interna. T-00054-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00054-00.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.

El señor Jonny Eduardo Urquijo Palacio, presenta acción de tutela, contra el Conjunto Residencial Portal de Soledad,- Representado por el Dr. Javier Marcelo Conde Camacho, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición y Acceso a la Administración de Justicia, presuntamente vulnerado por la Entidad Accionada.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Jonny Eduardo Urquijo Palacio, contra el Conjunto Residencial Portal de Soledad,- Representado por el Dr. Javier Marcelo Conde Camacho. Infórmese de esta decisión a las Entidades Accionadas para que presente las defensas que considere tener a su favor. Pueden consultar la actuaciones de la tutela en el siguiente link <http://190.24.134.82/consultaprocesosTYBA/>

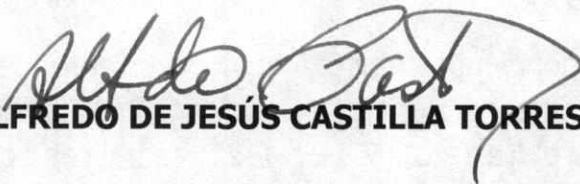
2º) Requírase al Dr. Javier Marcelo Conde Camacho, en condición de Representante Legal del Conjunto Residencial Portal de Soledad, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante,

Radicación Interna. T-00054-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00054-00.

3º) Requiérase al titular del Juzgado 2º Civil del Circuito de Soledad, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante, dentro del proceso Verbal de Impugnación de actas de asamblea de propietarios, iniciado por JONNY EDUARDO URQUIJO PALACIO, NORMA SOFIA GIRALDO DE ANAYA y SANDRA TERESA TOVAR DIAZ, contra el Conjunto Residencial Portal de Soledad, radicado bajo el número 2019-00465-00. De igual forma se indica que se requiere de la remisión del expediente contentivo para realizarse la Inspección Judicial. Las respuestas que deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.) Vincúlese a los señores NORMA SOFIA GIRALDO DE ANAYA y SANDRA TERESA TOVAR DIAZ, y al Juzgado 2º Civil del Circuito de Soledad, para que se hagan parte de la presente acción de tutela y rinda un informe de los hechos planteados por el accionante.


ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES.